

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GRUPO PRODUCE ESTADO DE MÉXICO A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL ING. JUAN EDUARDO NOGUÉS SOTO Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN" Y "EL EJECUTOR" RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que los recursos gubernamentales destinados al sector agropecuario, acuícola y pesquero deberán ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por bajos niveles de capitalización de sus unidades económicas rurales bajos ingresos, bajas capacidades técnicas-administrativas, vulnerabilidad de riesgos financieros, de mercado, sanitarios y de desastres naturales; así como deterioro de los recursos naturales para la producción primaria;
- II. El crecimiento económico resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponibles. Para que el desarrollo sea sustentable, la sociedad debe invertir suficientemente en todos estos factores del sistema económico y social.
- III. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



Juan Eduardo Nogués Soto

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

- IV. El Pacto por México 2013, establece en su inciso 2.8, que se reactivará el campo mexicano para garantizar la seguridad alimentaria como una política de Estado y se establecerán medidas específicas para contener el precio de los alimentos, erradicar la pobreza extrema y promover a un sector de la economía que actualmente produce por debajo de su potencial, esto mediante la comercialización: impulsando que combatan la intermediación y garanticen una adecuada comercialización de los productos del campo que se traduzca en mayores beneficios para los productores y mejores precios para los consumidores; Productividad: Se impulsará el incremento de la tecnología, con particular intención en la modernización y la correcta articulación de cadenas productivas de valor.
- V. En este entorno la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A.C. (COFUPRO), juega un papel protagónico como organización que impulsa la innovación y la transferencia de tecnología a través del acompañamiento firme y estructurado hacia las Fundaciones Produce, con elementos metodológicos tendientes a la identificación, priorización y atención de las demandas de investigación, validación y transferencia de tecnología del sector agrícola, pecuario, pesquero y acuícola de las entidades federativas.
- VI. Con fecha 08 de mayo del presente año, la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce A. C. celebró Convenio de Concertación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con el objeto de conjuntar recursos y acciones para ejecutar las políticas contenidas en el marco del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, en su Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología.
- VII. Con fecha 17 de junio del presente año, la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce A. C. celebró convenio con **"LA FUNDACIÓN"**, con el objeto de conjuntar acciones y recursos con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del Programa Operativo Anual (POA) 2013 del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología en el Estado de México del Programa



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología, por parte de **"LA FUNDACIÓN"**.

VIII. En virtud de lo anterior **"LA FUNDACIÓN"** y **"EL EJECUTOR"** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DE **"LA FUNDACIÓN"**:

I.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 7,756 de fecha 03 de febrero de 2009, otorgada ante la Fe de la Lic. María Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interina de la Notaria Pública Número 116 de la cual es titular el Lic. W. Isidro Muñoz Rivera de la Ciudad de San Mateo Atenco, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 16 volumen 12 folio 9633 Libro Único de la sección Tercera de fecha 15 de octubre de 2009.

I.2. Dentro de su objeto social y estatutos, se encuentra, entre otros fines:

- Planear la investigación en el Estado, en base a las necesidades que demanda el desenvolvimiento y el crecimiento del sector agropecuario, forestal y pesquero o acuícola.
- Consolidar los programas de investigación que surjan de la problemática de: cultivos estratégicos y emergentes; especies pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas, propiciando con esto técnicas y conocimientos que aseguren la producción de alimentos y materias primas en el estado.
- Promover la investigación, validación y transferencia de tecnología para el uso más eficiente y racional de los recursos naturales agua, suelo, planta y animal, dentro del marco climatológico existente.
- Analizar y evaluar los proyectos para gestionar y asignar su patrocinio.
- Divulgar los resultados de investigaciones, validación y transferencia de tecnología agropecuaria y forestal, para promover su adopción.

I.3. Que el C. Eduardo Nogués Soto, como Presidente del Consejo Directivo, tiene facultades para suscribir contratos, convenios a su nombre y representación, tal como se acredita con la Escritura Pública número 8,747 volumen 194, del día 02 de febrero de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Notaria Interina de la Notaria Pública número 116, de la que es titular el Lic. W. Isidro Muñoz Rivera de la Ciudad de San Mateo Atenco, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de folio de Personas Jurídicas Colectivas 638 de fecha 12 de noviembre de 2012; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000024506395.

I.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GPE0902037W5** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5. Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle José María Lafragua No. 408, Col. Ampliación Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

II. DE "EL EJECUTOR"

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Día 3 de marzo de 1992.

II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar preservar transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir con el logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3. Que el DR. en D. JORGE OLVERA GARCIA, como su representante, tiene facultades para suscribir contratos, convenios a su nombre y representación, tal como se acredita con la Escritura Pública número 15882, del volumen especial número 551, de fecha 20 de Mayo del 2013, ante la fe del M. en D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL, notario público número 6. De la ciudad de Toluca, Estado de México. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna. Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio. 0000024310137.

II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UAE560321II2, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II.6. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el oficio de Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 20 de Septiembre del 2013.

II.7. Que tiene capacidad jurídica y no se encuentra imposibilitado para llevar a cabo este convenio, y que reúne las condiciones técnicas, económicas; contando con los equipos y materiales necesarios, así como con personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de este convenio.

II.8. Que conoce el acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013. Manifestando bajo protesta de decir verdad, para los efectos del presente Convenio, que observarán en todo momento las disposiciones contenidas en los ordenamientos invocados en la presente declaración, así como cualquier otra disposición que aplique al objeto del mismo.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que reconocen ampliamente el carácter, objetivos y personalidad con que cada parte interviene en este acto.

III.2. Que reconocen las ventajas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.

III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Expuestas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto llevar a cabo el Proyecto denominado **"2440. VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL CULTIVO DE GUAYABA EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, el cual forma parte del Programa Operativo Anual (POA) 2013 del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología en el Estado de México del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, por parte de **"EL EJECUTOR"**.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de acciones y metas, se especifican en **"EL PROYECTO"**, adjunto al presente instrumento jurídico, y que debidamente firmado formará parte integrante del presente convenio, entre las que encontramos las siguientes:

- Programar al menos dos días de campo para informar sobre los avances y resultados a los productores
- Aportar información a la Fundación/Grupo Produce, correspondiente, para la producción y publicación de un documento por día demostrativo, y un documento final sobre el producto o resultado del proyecto, editado bajo un lenguaje accesible para los productores.

APORTACIÓN

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, **"LA FUNDACIÓN"**, se compromete a aportar al **"EL EJECUTOR"** recursos por un monto de **\$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales **\$239,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** provienen de los recursos federales y **\$24,100.00 (VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** son aportados por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



ministración de recursos se realizará conforme al desglose y calendario de ministraciones establecidas en **"EL PROYECTO"**.

Los recursos señalados que refiere esta cláusula se ejercerán conforme a los conceptos de gastos que se señalan en **"EL PROYECTO"**, adjunto y parte integrante de este Convenio.

- Las ministraciones por parte de **"LA FUNDACIÓN"** a **"EL EJECUTOR"** se realizarán en forma trimestral, de acuerdo a los recursos comprometidos para **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio.
- Las ministraciones estarán condicionadas a la verificación de que **"EL PROYECTO"** está operando, a la entrega de los informes requeridos en la cláusula Quinta de este instrumento y a la presentación de la comprobación del ejercicio de al menos el 80% de los recursos correspondientes a la ministración anterior.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos económicos indicados en la cláusula inmediata anterior, **"EL EJECUTOR"**, se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico y estarán supeditados en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán sujetarse en todo momento a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

"EL EJECUTOR" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, **"LA FUNDACIÓN"** no realizará la entrega de los recursos señalados en este **"CONVENIO"** sin responsabilidad alguna.

Asimismo, **"LA FUNDACIÓN"** señala que los depósitos de los recursos federales y estatales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de **"EL EJECUTOR"** del recibo que en derecho corresponda.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



OBLIGACIONES DE "EL EJECUTOR"

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, **"EL EJECUTOR"** se compromete:

- a. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados objeto del presente Convenio y de **"EL PROYECTO"**.
- b. Entregar de forma física a **"LA FUNDACIÓN"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, así como los avances en el ejercicio de los recursos, señalando las metas y objetivos alcanzados a la fecha, utilizando los formatos y módulos establecidos en el sistema de información de la COFUPRO, denominado "SIFUPRO", cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por **"LA FUNDACIÓN"**, así como un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- c. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuentas de tipo productivo, utilizando los formatos y módulos establecidos en el sistema de información de la COFUPRO, denominado "SIFUPRO";
- d. Reintegrar a la Tesorería de la Federación por conducto de **"LA FUNDACIÓN"**, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, así como los productos financieros generados, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- e. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"LA FUNDACIÓN"**, de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la SAGARPA, para efectuar las revisiones durante la vigencia del convenio, que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- f. Observar que la papelería, documentación oficial y publicidad empleada para el desarrollo del presente convenio, incluya la leyenda:



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

- g. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión de los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la aplicación de los recursos que le sean asignados con motivo del presente instrumento contractual.
- h. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción, asimismo se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a los funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- i. Con motivo de lo anterior, se compromete a que en el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno
- j. Al término de la vigencia del presente convenio, suscribir un documento de cierre o conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los informes solicitados en esta cláusula estos serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos, o cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia **“EL EJECUTOR”** acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser confirmada por **“LA FUNDACIÓN”**, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN"

SEXTA.- "LA FUNDACIÓN" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a. Asignar y aportar en tiempo y forma los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte de **"EL EJECUTOR"** de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta y Quinta del presente Convenio;
- b. Procurar asistencia y orientación a **"EL EJECUTOR"** cuando ésta lo solicite;
- c. En general, vigilar y supervisar, que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en **"EL PROYECTO"**, y en las disposiciones legales aplicables.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

SÉPTIMA.- "LA FUNDACIÓN" manifiesta y **"EL EJECUTOR"** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total del apoyo asignado al Convenio o bien cancelar su entrega cuando:

- I. **"EL EJECUTOR"** no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados. Pudiendo ser **"EL EJECUTOR"** acreedor a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.
- II. **"EL EJECUTOR"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten **"LA FUNDACIÓN"**, la SAGARPA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- III. **"EL EJECUTOR"** no entregue a **"LA FUNDACIÓN"** a través del SIFUPRO, los informes solicitados y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en **"EL PROYECTO"**.
- IV. **"EL EJECUTOR"** presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y en consecuencia las ministraciones programadas.
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de **"EL EJECUTOR"**.
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **"EL EJECUTOR"**.

RESPONSABLES OPERATIVOS

OCTAVA.- Para dar seguimiento a lo relativo en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar a los responsables operativos que se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

- Por **"EL EJECUTOR"** el Dr. en E. Daniel Cardoso Jiménez, Profesor de tiempo completo del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.
- **"LA FUNDACIÓN"**, se compromete a designar en su oportunidad, al responsable operativo o a quien en lo sucesivo lo sustituya.

Los responsables deberán reunirse según las necesidades del proyecto, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante, ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**.

CONTROL Y VIGILANCIA

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito materia de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, **"LA FUNDACIÓN"**, **"LA COFUPRO"** y la SAGARPA por conducto de la instancia que esta determine, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrán supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA PRIMERA.- La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las **"PARTES"**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás aplicables en la materia.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA TERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA CUARTA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



VIGENCIA

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en términos de la Cláusula Décima Tercera del Convenio y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**, lo que será determinado por **"LA FUNDACIÓN"**, mediante la expedición del documento que dé por satisfechas las obligaciones.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS ORIGINALES AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR **"LA FUNDACIÓN"**

POR **"EL EJECUTOR"**

ING. JUAN EDUARDO NOGUÉS SOTO
PRESIDENTE

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

TESTIGOS

ING. DAVID CASTELAN BENITEZ
REPRESENTANTE DE
PRODUCTORES BENEFICIARIOS DEL
SISTEMA PRODUCTO GUAYABA

DR. EN E. DANIEL CARDOSO
JIMÉNEZ
RESPONSABLE DE PROYECTO



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".